

“REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal de Loja, en sesiones ordinarias del nueve de diciembre del año dos mil diez y diez de febrero del dos mil once, aprobó en primer y segundo debate, respectivamente, la **“ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, en base a las disposiciones que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que prescribe que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, por lo tanto, está a cargo de los gobiernos municipales la responsabilidad de formular políticas que garanticen su mejoramiento.

Desde la promulgación de la ordenanza, la Municipalidad de Loja, a través de los departamentos correspondientes se encuentra diseñando el nuevo modelo administrativo que regirá los destinos del Cuerpo de Bomberos de Loja, sin embargo, existen algunas normas que deben ser revisadas para que permitan poner en operatividad al Cuerpo de Bomberos de Loja, conforme lo establece la Constitución y las leyes correspondientes.

Es por ello, que me permito poner a consideración del Ilustre Concejo Municipal de Loja, el presente proyecto de **“REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, para que el Cabildo en cumplimiento a expresas normas determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le dé el trámite que corresponde.

Loja, junio del 2011

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTON LOJA

ORDENANZA No. 17-2011

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha once de febrero del dos mil once, el Ejecutivo Municipal sanciona la **“ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;

Que, para cumplir con los preceptos de la Constitución de la República, la Ley de Defensa contra Incendios y la presente ordenanza, se hace necesario realizar algunas reformas que permitan poner en marcha la operación del Cuerpo de Bomberos de Loja;

En uso de las facultades que la Constitución de la República y la Ley, le facultan:

EXPIDE:

La presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**.

Artículo 1.- El literal a), del Art. 14 dirá: *“Nombrar al Comandante del Cuerpo de Bomberos de Loja”*.

Artículo 2.- En el segundo inciso del Art. 16 cámbiese el texto: *“cada dos meses”*; y, en su lugar incorpórese la frase: *“cada quince días”*.

Artículo 3.- Cámbiese el texto del Art. 17 por el siguiente:

“El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Loja, será el representante legal y el ejecutivo responsable de la buena marcha de la institución, en su ausencia actuará, el oficial de más alto rango de la entidad o el que disponga el Alcalde.

Para su designación se organizará un concurso de méritos y oposición de entre los oficiales de la Institución o de algún otro Cuerpo de Bomberos interesado en el concurso, con la intervención de una veeduría ciudadana en base al instructivo que se emita para el efecto. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntaje hubiere obtenido”.

Dada y firmada en el Salón del Cabildo, al primer día del mes de julio del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**; fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del nueve de junio y primero de julio del dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA